



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185 -2022-MDP/T.

Pocollay, 23 SEP. 2022

### VISTOS:

El Informe N° 0186-2022-SGC-GAF/MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 1615-2022-JEGO-GDUI-MDP-T, Informe N° 1557-2022-JEGO-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 537-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 823-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 1094-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Informe N° 001-2022-LWNT/IPIP-SGSIL/MDP-TACNA, emitido por el Coordinador de Obra – Ing. Larry W. Neyra Tone, Carta N° 014-2022-CSB-T, presentado por Consorcio Supervisor Buganvillas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 209.1) establece que, "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias". Y en su numeral 209.2) dispone que, "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Asimismo, el numeral 209.4) de la norma citada en el párrafo precedente, establece que, "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido". Y el artículo 210° numeral 210.1) establece que, "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, el numeral 149.1) del artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras".

Que, con Informe N° 001-2022-LWNT/IPIP-SGSIL/MDP-TACNA de fecha 11 de julio del 2022, el Coordinador de Obra – Ing. Larry W. Neyra Tone, en atención a la Carta N° 014-2022-CSB-T (presentado por Consorcio Supervisor Buganvillas), respecto a la revisión y evaluación de la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, correspondiente a la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Buganvillas Tramo Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", CONCLUYE señalando que, conforme a la revisión y análisis realizado, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, determina con saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR BUGANVILLAS, por un monto de S/. 3,000.00 Soles (incluido I.G.V.). Asimismo, concluye en APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Buganvillas Tramo Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", determinando un saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR BUGANVILLAS por el monto indicado.

Que, según Informe N° 1094-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T de fecha 12 de julio del 2022, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, en atención a los documentos de la referencia, respecto a la aprobación





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185 -2022-MDP/T.

de la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, correspondiente a la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Buganvillas Tramo Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", en mérito a evaluación del Coordinador de Obra; CONCLUYE señalando que, conforme a la revisión y análisis realizado, se encuentra conforme la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra en mención, determinándose un saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR BUGANVILLAS, por un monto de S/. 3,000.00 Soles (incluido I.G.V.). Por lo que otorga la aprobación correspondiente, recomendando derivar la presente al órgano técnico correspondiente para proseguir con el trámite administrativo correspondiente, para su aprobación mediante resolución del titular de la Entidad, o a quien se delegue sus funciones.

Que, mediante Informe N° 823-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 15 de julio del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, respecto al trámite de aprobación de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, correspondiente a la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Buganvillas Tramo Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", en consideración a la opinión técnica del Coordinador de Obra, determinándose un saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR BUGANVILLAS, por un monto de S/. 3,000.00 Soles (incluido I.G.V.).

VALORIZACIONES AUTORIZADAS	MONTO	PAGADO	SALDO PAGAR	POR
<b>Contrato Principal (Consultoría de Supervisión)</b>	<b>57,542.36</b>	<b>48,124.99</b>		<b>9,417.37</b>
Val. N° 01 – Octubre 2021	5,958.33	5,958.33		0.00
Val. N° 02 – Noviembre 2021	13,750.00	13,750.00		0.00
Val. N° 03 – Diciembre 2021	12,833.33	12,833.33		0.00
Val. N° 04 – Enero 2022	15,583.33	15,583.33		0.00
Val. N° 05 – Febrero 2022	6,875.00	-		6,875.00
Elaboración y Evaluación Liquidación de Contrato	2,542.37	-		2,542.37
<b>Mayores Gastos de Supervisión</b>	-	-		-
<b>Menores Gastos de Supervisión (Menos plazo de Ejecución)</b>	<b>- 6,875.00</b>	-		<b>- 6,875.00</b>
<b>AUTORIZADO TOTAL (SIN I.G.V.)</b>	<b>50,667.36</b>	<b>48,124.99</b>		<b>2,542.37</b>

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (SIN I.G.V.) 2,542.37  
I.G.V. (18%) 457.63  
**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON I.G.V.) 3,000.00**

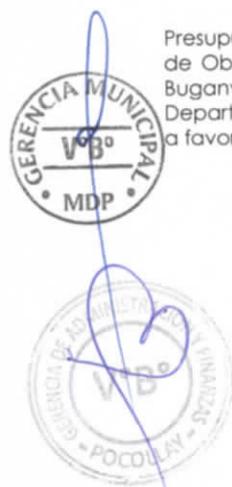
Asimismo, manifiesta que el presente Proyecto tiene una ejecución presupuestal según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO
<b>SUPERVISIÓN DE OBRA</b>	<b>68,383.04</b>	<b>67,900.00</b>	<b>59,787.50</b>	<b>11,112.51</b>

Por lo que, concluye manifestando que, la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra en mención, demanda un saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR BUGANVILLAS, por la suma de S/. 3,000.00 Soles, monto menor al saldo por ejecutar a la fecha, el mismo que está aprobado por los Informes Técnicos del Coordinador de Obra y el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones.

Que, con Informe N° 537-2022-GAJ-MDP-T de fecha 25 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN FAVORABLE en formalizar la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra (Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2021-SGA/GAF/MDP-T), correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BUGANVILLAS TRAMO AV. CELESTINO VARGAS HASTA LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2474615, determinándose un saldo a favor del Contratista, por el monto de S/. 3,000.00 Soles (incluido I.G.V.). Asimismo, se recomienda que, previo a la emisión de acto resolutorio, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura deberá pronunciarse respecto a la Liquidación de Contrato de Supervisión de la Obra en mención, derivado a que se realice las actuaciones administrativas para el reconocimiento del saldo en favor del Contratista "CONSORCIO SUPERVISOR BUGANVILLAS"; todo ello en conformidad al Informe N° 001-2022-LWNT/IPIP-SGSIL/MDP-TACNA del Coordinador de Obra, Informe N° 1094-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones. En consideración al Informe N° Informe N° 823-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

Que, mediante Informe N° 1615-2022-JEGO-GDUI-MDP-T, e Informe N° 1557-2022-JEGO-GDUI-MDP-T, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, respecto al trámite de aprobación de la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, correspondiente a la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Buganvillas Tramo Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", es de opinión que se derive a la Gerencia de Administración y Finanzas para su respectivo pronunciamiento, y de no existir observaciones sea derivado a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutorio.





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185 -2022-MDP/T.

Que, mediante Informe N° 0186-2022-SGC-GAF-MDP-T de fecha 13 de septiembre del 2022, la Sub Gerencia de Contabilidad, en atención al documento de la referencia, respecto a la revisión financiera a la Liquidación de Consultoría de Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Buganvillas Tramo Celestino Vargas hasta la Av. Jorge Basadre Grohmann, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", manifestando que, el periodo de Ejecución de Proyecto se desarrolló durante los años 2021 (Meta: 091), 2022 (Meta: 013); bajo la modalidad de Administración por Contrata; financiado mediante la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (Rubro18). Asimismo, de la revisión financiera en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF se tiene registrado:

- **Presupuesto Aprobado:** S/. 67,900.00 (Sesenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles, incluye IGV, según Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2021-SGA/GAF/MDP-T.
- **Presupuesto Ejecutado:** S/. 59,787.50 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles), incluye IGV.

Asimismo, de la revisión realizada, manifiesta que el proveedor presenta menores gastos de Supervisión por Menor Plazo de Ejecución, por el monto de S/. 8,112.50 Soles, incluye IGV. Informa además que, el Contratista, tiene un saldo a favor por facturar por el monto de S/. 3,000.00 Soles (incluido IGV), señalando además que, existe saldo pendiente de devolución (...), por el monto de S/. 6,790.00 Soles, incluye IGV, por concepto de fiel cumplimiento retenido en las valorizaciones. Recomendando que la Sub Gerencia de Abastecimientos, realice la rebaja presupuestal por el monto de S/. 8,112.50 Soles, incluye IGV, por menores gastos de supervisión, por menor plazo de ejecución.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente formalizar la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra (Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2021-SGA/GAF/MDP-T), correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BUGANVILLAS TRAMO AV. CELESTINO VARGAS HASTA LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2474615, derivado a que se realice las actuaciones administrativas para el reconocimiento del saldo a favor del Contratista, por el monto de S/. 3,000.00 Soles (incluido I.G.V.) por el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra en mención; todo ello en conformidad a los informes técnicos expuestos en párrafos precedentes. Por lo que, en este extremo corresponde emitir el acto resolutorio respectivo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP-T, Resolución de Alcaldía N° 097-2021-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR** la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra (Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2021-SGA/GAF/MDP-T), correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. BUGANVILLAS TRAMO AV. CELESTINO VARGAS HASTA LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2474615, determinándose un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 3,000.00 Soles (incluido I.G.V.), y como saldo pendiente de devolución por el monto de S/. 6,790.00 Soles (incluido IGV) por concepto de fiel cumplimiento retenido en las valorizaciones; y en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación y complementación de la presente resolución, además para reconocimiento de saldos a favor del Contratista "CONSORCIO SUPERVISOR BUGANVILLAS".

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

C.c. Archivo  
GPPDO  
GAF  
SGSIL  
GDUI  
GAJ  
EFTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO  
GERENTE MUNICIPAL